



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO

*Por la cual se decreta la práctica de unas pruebas dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 4254 del 27 de febrero de 2020 contra **HUVER RINCÓN CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96351891.*

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 16 del Decreto 2409 de 2018, la Ley 336 de 1996, el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante la Resolución No. 4254 del 27 de febrero de 2020, la Dirección de Investigaciones de Puertos (en adelante, la Dirección) ordenó abrir investigación y formuló cargos contra **HUVER RINCÓN CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.351.891 (en adelante, **HUVER RINCÓN**), para determinar si habría infringido lo previsto en los artículos 9 y 11 de la Ley 336 de 1996 y lo estipulado en los artículos 24 y 36 del Decreto 3112 de 1997, en concordancia con los artículos 2.2.3.2.6.1. y 2.2.3.2.3.3 del Decreto 1079 de 2015, pues presuntamente habría prestado el servicio público fluvial de pasajeros sin contar con la respectiva habilitación y sin contar con el respectivo permiso de operación.

SEGUNDO: Que la Resolución No. 4254 del 27 de febrero de 2020 se notificó de manera electrónica el 28 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (en adelante CPACA).

TERCERO: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del CPACA y el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, **HUVER RINCÓN** contaba con el término de quince (15) días hábiles para presentar descargos, aportar y solicitar pruebas que quisiera hacer valer en este trámite administrativo. Sobre el particular, es importante mencionar que el término mencionado venció el 20 de marzo de 2020, sin que para esa fecha se allegaran los actos procesales mencionados en este acápite.

Pruebas que serán decretadas de oficio

La Dirección procederá a decretar de oficio algunas pruebas que considera útiles, conducentes y pertinentes para esclarecer los supuestos fácticos y jurídicos que son objeto de investigación, de conformidad con lo previsto en los artículos 169 y 170 del CGP.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Puertos, en uso de las atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el inicio del periodo probatorio dentro de la investigación administrativa que se adelanta contra **HUVER RINCÓN CARVAJAL**, identificado con C.C. 96.351.891, de conformidad con los cargos formulados en la Resolución No. 4254 del 27 de febrero de 2020 y de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR DE OFICIO la práctica de las siguientes pruebas:

OFICIOS

- **REQUERIR** a la **COORDINACIÓN DEL GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE ACUÁTICO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**, para que remita con destino a la presente investigación, la siguiente información:

- a. Si el señor **HUVER RINCÓN CARVAJAL**, identificado con C.C. 96351891 contaba con *Habilitación y Permiso de Operación* vigente durante los años 2017 y 2018, para prestar el servicio público fluvial de pasajeros.

Por la cual se decreta un periodo probatorio dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 04254 del 27 de febrero de 2020, en contra del señor HUVER RINCÓN CARVAJAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 96351891.

b. Si al señor HUVER RINCÓN CARVAJAL, identificado con C.C. 96351891, le figura alguna embarcación registrada. En caso afirmativo, allegar los documentos que soporten el registro.

c. Anexar copia de la información solicitada.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de esta resolución al **HUVER RINCÓN CARVAJAL**, identificado con C.C. 96351891, entregándole copia del mismo e informándole que contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

El Director de Investigaciones de Puertos,


FELIPE ALFONSO CÁRDENAS QUINTERO

Comunicar:

HUVER RINCÓN CARVAJAL.

Correo electrónico: lperillini25@hotmail.com

Florencia – Caquetá.

Proyectó: Jonatan Rivera – Profesional Especializado.

Revisó: Luisa Mora – Profesional Especializado.

Aprobó: Felipe Cárdenas Quintero.

Ruta: Z:\JONATAN RIVERA\GRUPO DE INVESTIGACION Y CONTROL 620 - 2019\620 - 34 INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS\PROYECTO RESOLUCION\PRUEBAS\RESOLUCIÓN PRUEBAS HUVER RINCÓN.doc

Bogotá, 12-04-2021

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20215330201231**

Fecha: 12-04-2021

Huver Rincón Carvajal
lperillini25@hotmail.com
Bogotá – D.C

Asunto: 2264 Comunicación Actos Administrativos

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 2264 de 26/03/2021 por lo cual le anexo copias de la misma.

Sin otro particular.



Paula Lizeth Agudelo Rodríguez
Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Acto Administrativo
Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero
Revisó: Paula Agudelo Rodríguez